



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°144

De 27 de octubre de 2020

Por medio del cual se concede una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo N°242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el artículo N°15 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973 establece, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo N°38 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo N°39 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Municipal;

Que el numeral N°18 del Artículo N°57 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, se actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes.

Que el Artículo N°27 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva;

Que el Artículo N°28 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento;

Que el Artículo N°29 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos según lo establecido legalmente;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, se regula las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de Panamá;

Que mediante el Decreto N°44-2015 de 23 de diciembre de 2015, se adopta la cartilla de publicidad exterior visual anexa al Acuerdo Municipal N°138 de 2015;

1

Que mediante el Acuerdo Municipal N°254 de 24 de octubre de 2016, se modifica un artículo del Acuerdo Municipal N°138 de 2015;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°19-2017 de 24 de agosto de 2017, se reglamenta el Acuerdo Municipal N°138 de 2015;

Que el 9 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá, (MINSa), informó al país que se presentó el primer caso de Coronavirus (COVID-19), en la República de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) definido por el Ministerio de Salud;

Que mediante la Resolución de Gabinete N°10 de 3 de marzo de 2020, se eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°024-2020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para prevenir la propagación de la enfermedad (Covid-19), en el Distrito de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°489 de 16 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°67 de 17 de marzo de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Artículo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se declara Toque de Queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°025-2020 de 18 de marzo de 2020, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se decretó toque de queda en los 26 corregimientos del Distrito de Panamá y se establecieron sanciones por las infracciones a las disposiciones del citado decreto;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°499 de 19 de marzo de 2020, se declaran zonas epidémicas sujetas al control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°500 de 19 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°505 de 23 de marzo de 2020, se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, que establece el toque de queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°506, de 24 de marzo 2020, se ordenó de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, amplía el Toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°026-2020 de 24 de marzo de 2020, se modifica el Decreto Alcaldicio N°025-2020 de 18 de marzo de 2020;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°76 de 24 de marzo de 2020, se concede una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos Multas Municipales;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°027-2020 de 25 de marzo de 2020, se establecen sanciones por violaciones al Artículo N°27 del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°513 de 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica un artículo del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, amplía el Toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020;

Que mediante la Resolución N°360 de 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, adoptó nuevas medidas de movilidad ciudadana en el territorio nacional, tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19;

Que mediante la Ley N°139 de 2 de abril de 2020, se adopta una ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19;

 2

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°534 de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud, adiciona un artículo nuevo al Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°514 de 21 de abril de 2020, el Ministerio de Salud, adopta nuevas medidas sanitarias para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°548, de 24 de abril 2020, se extendió la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°80 de 28 de abril de 2020, el Consejo Municipal impone sanciones a toda persona que viole el toque de queda, a razón de la pandemia que entrega el país por el virus Covid-19;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°81 de 5 de mayo de 2020, se concedió una prórroga al plazo establecido en el Artículo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°612 de 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica un Artículo del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones;

Que mediante la Resolución N°423 de 13 de mayo, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°644 de 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones;

Que mediante la Resolución N°453 de 29 de mayo, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales;

Que mediante la Resolución N°492 de 6 de junio de 2020, el Ministerio de Salud, restringe la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, y dicta otras medidas tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°94, de 16 de junio de 2020, se concede una prórroga, para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°98 de 23 de junio de 2020, se concede una exoneración a los restaurantes y bares para el uso de aceras y espacios públicos;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°99, de 23 de junio de 2020, se concede una prórroga al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la declaración jurada anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°100, de 23 de junio de 2020, se autoriza un régimen especial, para el cobro de impuestos, como medida transitoria de alivio económico para los contribuyentes del municipio de Panamá, afectados por la pandemia por covid-19;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°840, de 24 de junio 2020, se extendió la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante la Ley N°156, de 30 de junio de 2020, se dictan medidas económicas y financieras para contrarrestar los efectos del covid-19 en la República de Panamá;

Que mediante la Resolución N°618, de 03 de julio de 2020, se modifica el artículo segundo de la Resolución N°492 de 6 de junio de 2020;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°867, de 10 de julio de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°356, de 16 de julio de 2020, se modifican disposiciones al Decreto Ejecutivo N° 251 de 24 de marzo de 2020, modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo N°298 de 27 de mayo de 2020, que adopta medidas tributarias para aliviar el impacto económico producto del estado de emergencia nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°869, de 17 de julio de 2020, se establecen nuevas medidas de toque de queda en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste y dicta otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°874, de 27 de julio de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante la Ley N°157, de 3 de agosto de 2020, se establecen medidas temporales de protección del empleo en las empresas afectadas por el covid-19 y dicta otra disposición;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°880-A, de 10 de agosto de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante la Resolución N°763 de 13 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades de la construcción en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste;



Que mediante la Resolución N°764 de 13 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales a nivel nacional;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°105 de 4 de agosto de 2020, mediante el cual se concede una prórroga, para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°106 de 4 de agosto de 2020, mediante el cual se concede una prórroga al plazo establecido en el Artículo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la declaración jurada anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo No 6 del Acuerdo Municipal N° 40 de 2011;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°111 de 18 de agosto de 2020, mediante el cual se establecen nuevas medidas transitoria de alivio económico para los contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por la enfermedad Coronavirus (Covid-19);

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°961 de 18 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad sanitaria ante el incumplimiento de las medidas ordenadas por razón de la enfermedad covid-19 y dicta otras disposiciones;

Que mediante la Resolución N°778 de 18 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, aprueba la guía sanitaria para las operaciones post-covid-19 de venta al por menor con modalidad en línea de entrega a domicilio y al vehículo sin contacto con el cliente en panamá;

Que mediante la Resolución N°791 de 21 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, adopta nuevas medidas referentes a la movilidad ciudadana en las provincias de panamá y panamá oeste y dicta otras disposiciones;

Que mediante la Resolución N°792 de 21 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades a nivel nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°970, de 26 de agosto de 2020, se extiende la prórroga de suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°1035 de 3 de septiembre de 2020, se modifica el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°489 de 16 de marzo de 2020, que aprueba medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad del coronavirus covid-19 en el país;

Que mediante la Resolución N°856 de 4 de septiembre de 2020, se autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades a nivel nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°1036 de 4 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción y dicta otras medidas;

Que mediante la Resolución N° 863 de 8 de septiembre de 2020, se modifica el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 856 de 4 de septiembre de 2020, que autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades a nivel nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°1078 de 11 de septiembre de 2020, se establece un toque de queda, se levanta las restricciones de movilidad de las personas, y se dicta otras disposiciones;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°113 de 1 de septiembre de 2020, se concede una prórroga, para el pago de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales;

Que mediante la Resolución N°874 de 16 de septiembre de 2020, se autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades a nivel nacional, a partir del 21 de septiembre de 2020;

Que mediante la Resolución N°902 de 24 de septiembre de 2020, se autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades a nivel nacional, a partir del 28 de septiembre de 2020;

Que mediante la Ley N° 167 de 30 de septiembre de 2020, se modifica una disposición y prorroga la vigencia de la Ley N°139 de 2020, que dicta medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del covid-19;

Que mediante la Resolución N° 904 de 1 de octubre de 2020, que autoriza la reactivación, operación y movilización de personas en los parques naturales y áreas protegidas a nivel nacional, a partir del 5 de octubre de 2020;

Que mediante la Resolución N° 1260 de 20 de octubre de 2020, se autoriza la reactivación, operación y movilización de actividades recreacionales familiares en las áreas de playas y ríos, a nivel nacional a partir del 24 de octubre de 2020;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 031-2020 de 20 de octubre de 2020, se deja sin efecto el horario especial de la jornada de trabajo en las casas de justicia comunitaria de paz del distrito de panamá establecido con motivo de la declaratoria de emergencia nacional y establecimiento del toque de queda, mediante Decreto Alcaldicio No. 28 de 30 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 1222 de 23 de octubre de 2020, se modifica el toque de queda y deja sin efecto la medida de cuarentena los fines de semana en todo el territorio nacional y dicta otras disposiciones



Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuyentes Especiales, Derechos y Multas Municipales, que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma;

Que luego de una amplia discusión, este Consejo Municipal, viendo la Crisis Sanitaria que se registra en el país, por el Coronavirus, (Covid-19), ha llegado a la conclusión, que se debe conceder, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuyentes Especiales, Derechos y Multas Municipales, toda vez que muchos de los contribuyentes del Distrito de Panamá, no han podido, ni podrán hacer frente al pago de los tributos, como producto de las afectaciones económicas que ha provocado;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, sean personas naturales o jurídicas, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuyentes Especiales, Derechos y Multas Municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Municipio de Panamá, podrán pagar los Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuyentes Especiales, Derechos y Multas Municipales, correspondientes a los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020**, hasta el **30 de noviembre de 2020, sin los respectivos intereses y recargos.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No 106 de 1973, Ley No 38 de 2000 y Acuerdo Municipal No 40 de 2011.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA



EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NOEL CAMARGO E.

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.144
De 27 de octubre de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de noviembre de 2020



Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.